01/05/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Retracto de arrendamiento rústico

El retrayente no está obligado a efectuar el reembolso dispuesto en el artículo 1518 del Código Civil hasta que tenga conocimiento del precio real de la compraventa

Tribunal Supremo - 10/2012 - 07/02/2012 Sala Primera

Se declara haber lugar al recurso de casación interpuesto contra Sentencia desestimatoria de la Audiencia Provincial de Huesca, sobre **derecho de retracto en supuesto de arrendamiento rústico.**

La sentencia trata el supuesto de **no coincidencia del precio real con el escriturado**, importante a estos efectos para ejercitar el derecho de retracto. Don José promovió acción en juicio ordinario para ejercitar una acción de retracto sobre la porción por él arrendada de una finca de regadío contra Don Pelayo y Doña Estrella siendo las dos primeras instancias favorables a los demandados los cuales fueron recurridos en casación.

La sentencia de primera instancia entendió que el demandante había tenido pleno conocimiento de la venta y había decidido no intervenir en ella, criterio que tam

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF